

MAT. : Deja sin Efecto Resolución Exenta N° 127/2009,
Intendencia Regional y Expulsa del País a ciudadano
italiano don **Gastón RODRÍGUEZ BONIFACINO**.

CONCEPCION, 07 MAY 2009

RESOLUCION EXENTA N° 160

CONSIDERANDO :

1. Que mediante Informe Policial N° 488 de 24 de marzo de 2009, del Departamento Extranjería y Policía Internacional Concepción de la Policía de Investigaciones de Chile, se informa que el ciudadano Gastón RODRÍGUEZ, de nacionalidad Italiana, Pasaporte N° CI33113 ha incurrido en la infracción descrita en el Art. 129 del Reglamento de Extranjería al no presentar su solicitud de residencia dentro de los plazos legales.

2. Que mediante Res. Exenta N° 127, de 06 de abril de 2009, se sanciona al referido ciudadano, aplicándole una sanción pecuniaria de \$22.563. - (veintidós mil quinientos sesenta y tres pesos).

3. Que mediante carta de fecha 30 de abril de 2009, don Gastón RODRÍGUEZ BONIFACINO expone su necesidad de regresar a Uruguay, señalando asimismo, ser ciudadano de ese país.

4. Que mediante Certificado extendido por la institución Hogar de Cristo de la ciudad de Concepción, de fecha 05 de abril de 2009, se establece que el referido ciudadano está usando los servicios de Hospedería de Hombres de esa institución.

5. Que consultada la Gobernación Provincial de Concepción expone la necesidad de que el ciudadano Gastón RODRÍGUEZ BONIFACINO sea expulsado del país y señala su disposición a adquirirle pasajes para tales efectos.

6. Que las consideraciones anteriores ameritan que el ciudadano Gastón Rodríguez, que se encuentra viviendo en Chile en condición de turista irregular y sin recursos para su mantención, sea expulsado del país.

7. Que a través de Informe Policial N° 729 de 30 de abril de 2009, el Departamento Extranjería y Policía Internacional Concepción de la Policía de Investigaciones de Chile comunica que el extranjero don Gastón RODRÍGUEZ BONIFACINO infringió el control de firma dispuesto por dicho organismo, y concluye la necesidad de que se proceda a su expulsión del país por constituir una carga social al carecer de ingresos para solventar su estadía en Chile.

8. Que el informe policial referido en el numeral anterior indica que el ciudadano es de nacionalidad uruguaya y acompaña cédula de identidad de ese país, por lo cual se han tenido a la vista copias de dos documentos de identidad del señor Gastón Rodríguez Bonifacino.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Reglamento de Extranjería, aprobado por Decreto Supremo N° 597, del 14 de Junio de 1984, del Ministerio del Interior; en el D.L. 1.094 del Ministerio del Interior, que establece normas sobre extranjeros en Chile; en el DFL-1-19653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 19880 Que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en el DFL 1-19.175 que fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el D. S. N° 1377 de fecha 28 de noviembre de 2008 del Ministerio del Interior.



RESUELVO:

1. Déjase sin efecto Resolución Exenta N° 127, de 06 de abril de 2009, en razón de que el ciudadano uruguayo don Gastón RODRÍGUEZ, Cédula de Identidad Uruguaya N° 2.895.649-3, Pasaporte Italiano N° C133113, carece de recursos para el pago de la sanción pecuniaria impuesta y porque su condición de residencia en el país amerita la medida administrativa de expulsión de Chile.

2. Expúlsese del país al ciudadano uruguayo don Gastón RODRÍGUEZ BONIFACINO, Cédula de Identidad Uruguaya N° 2.895.649-3, Pasaporte Italiano N° C133113, porque en su condición de turista no ha dado cumplimiento a las normas de extranjería en cuanto a regularizar su situación de residencia dentro de los plazos legales y por carecer de los medios económicos suficientes para permanecer en el Chile.

3. La Policía de Investigaciones de Chile notificará la presente Resolución Exenta, entregándole copia íntegra de ella al infractor en el acto de notificación.

4. El infractor puede interponer el Recurso de Reconsideración en contra de esta Resolución Exenta y ante esta Intendencia Regional dentro del plazo de 10 días, contados desde su notificación, sin perjuicio de los recursos administrativos y judiciales que estime pertinentes.

5. La presente Resolución Exenta se cumplirá siempre que no existan impedimentos o causas legales, ni causas judiciales pendientes en contra del extranjero y, si las hubiere, una vez que se hayan cumplido las sanciones impuestas.

6. Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Policía de Investigaciones de Chile y a la Gobernación Provincial de Concepción, para conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.- (FDO) JAIME TOHÁ GONZÁLEZ, INTENDENTE REGIÓN DEL BÍO BÍO, XIMENA TORREJÓN CANTUARIA, ASESORA JURÍDICA.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines del caso.-


Ximena Torrejón Cantuaria
XIMENA TORREJÓN CANTUARIA
ASESORA JURÍDICA

Distribución:

- Departamento de Extranjería y Migración Ministerio del Interior.
 - Policía de Investigaciones
 - Gobernación Provincial de Concepción
 - Departamento Jurídico.
 - Archivo de Of. de Partes.
- INGRESO N°6639845